



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 5 de septiembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial adjunto al proceso.

  
ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00050-00		
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.		
Demandante:	BANCOLOMBIA S. A.	NIT.890.903.938-8 notificacjudicial@bancolombia.com.co
Demandada:	LUZ MILA MORALES ALARCON. C.C. 28.928.109- Sin correo electrónico.	

El apoderado de la parte demandante, doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la TERMINACION del presente proceso por REESTRUCTURACION y PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de las obligaciones contenidas en los pagarés 4220089754 y 4220089755.

Igualmente solicita, no disponer el desglose de los títulos ejecutivos, por cuanto el proceso se encuentra digitalizado.

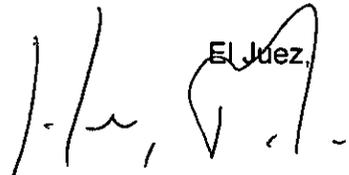
Disponer el levantamiento de las medidas cautelares.

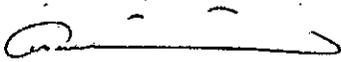
Con lo indicado, se encuentra viable la solicitud, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR REESTRUCTURACION y PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, realizado por la parte demandante.
2. ORDENAR a la parte demandante, en caso de suscripción de nuevos pagarés, en razón de la deuda que aquí se cobra, se haga entrega de los documentos originales anteriores a la parte demandada.
3. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso. Librense los oficios respectivos.
4. Se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

  
El Juez,  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificará por anotación en el estado No. \_\_, hoy 12 de septiembre de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.